

# **LA IDENTIDAD EN LA ESENCIA METAFISICA**

**Martín Astacio**

Tradicionalmente las ciencias filosóficas nos han enseñado el hecho de que “una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa”. Esta afirmación se nos presenta a primera vista sumamente clara y evidente. Sin embargo, la experiencia nos va demostrando que no es tan sencilla como de hecho aparenta.

Fue con Platón cuando formalmente se inició esta consideración del “ser” en el discurrir de la Historia de la Filosofía. El “ser” fue concebido como “esencia” y la esencia como “ser”. Platón concibió la realidad del “ser” catalogándola a la luz de dos principios fundamentales, considerados a su vez, como distintos y complementarios; a saber, el principio de identidad y el principio de alteridad.

## **I. PRINCIPIO DE IDENTIDAD**

Al abordar el principio de Identidad, nos adentramos inmediatamente en el ámbito íntimo de la esencia. La esencia se define como “aquello que hace que una cosa sea lo que es y no otra cosa”; por lo que ha de entenderse que una “cosa” es una cosa y otra “cosa” es otra cosa. Una realidad se concibe, pues, igual a sí misma y diferente a todas las demás. Un caballo es un caballo y una roca es una roca.

### **1. Identidad como principio de inteligibilidad**

Santo Tomás de Aquino nos dice que “una cosa es inteligible por su esencia”. En otras palabras, la esencia es lo eminentemente inteligible en cualquier realidad. Consecuentemente lo que no se entiende –lo ininteligible– es lo que carece de una “esencia determinada” que es tanto como decir que no es igual a sí mismo porque carece de identidad.

Si afirmamos que en la base de la inteligibilidad se encuentra la identidad, vista al revés sería, que la “no identidad” está, por lo tanto, en la base de la ininteligibilidad o, lo que es lo mismo, lo que no tiene “mismidad” no se entiende ni se puede entender. Para que una cosa se entienda tiene que ser igual a sí misma, por eso entiendo que una oveja es una oveja, o sea, igual a sí misma como lo es cualquier otra cosa con respecto a ella misma.

### **2. Razonamientos justificadores**

A pesar de lo antes afirmado, podemos analizar, sin embargo, dichos planteamientos a la luz de dos razonamientos adecuadamente considerados. El primero consiste en el supuesto de total

carencia de identidad de una cosa dada; y el segundo en el hecho de que una realidad tenga su identidad en otra cosa distinta de la que por sí misma ella “es”.

#### **a. Carencia de Identidad**

El primer razonamiento sería “carencia de identidad”; o sea, que al tratar de entender “algo” no es entendido como tal, o sea, como idéntico a sí mismo. No entiendo, pues, a la oveja como oveja ni como “otra cosa”, por tanto, nada se entiende; ni la cosa misma en su propia identidad, por carecer de “ella”; ni “otra cosa” por ella, al no tener su identidad en “otra cosa”, lo cual equivale a decir que no se entiende cosa alguna. Así entender a la oveja resultará imposible si la oveja no es “algo entendible”, ya sea por sí misma, ya sea por otra cosa, ya que ni se entiende como oveja ni como “otra cosa”.

#### **b. Identidad alterna**

Si cuando entiendo una cosa resulta que entiendo otra por falta de identidad propia, o lo que le llamo tener una “identidad alterna” esto negaría su propio ser esencial; resulta que no la estoy entendido, porque al entenderla realmente estoy –supuestamente– entendiendo otra cosa. Así, al tratar de entender la oveja “entiendo” no a la “oveja” sino, otra cosa, por ejemplo, al “buey”; pero si esta “otra cosa” a su vez tiene “identidad alterna” y no “propia” terminaré supuestamente “entendiendo” otra cosa que a su vez, tampoco será entendida por no ser ella misma. Así al tratar de entender al buey “entiendo” al gato que tampoco es entendible por “sí mismo”, sino por “otro”. No se puede proceder al infinito en una serie de “entendibles nunca por sí mismos entendidos” porque nunca nada sería entendido, en nuestro caso, ni la oveja, ni el buey, ni el gato, a no ser que lleguemos a un “algo”, que sea idéntico a sí mismo para poder empezar a “entender; lo cual equivaldría a eliminar automáticamente el sentido de “identidad alterna” esto es, dejar de entender una cosa por otra; lo cual indica que la “identidad alterna” es de suyo insostenible como principio de intelección. Por lo que concluimos diciendo que una cosa no puede ser entendida si carece de “mismidad esencial” o de “identidad propia”. Entender otra cosa distinta de lo que se quiere entender equivale a no entenderla, y si al “entender” no entiendo ni una cosa ni la otra, entonces, nada entiendo.

## **II. PRINCIPIO DE ALTERIDAD**

Una cosa es diferente a todas las otras cosas que no sean ella misma. Si antes afirmábamos que una cosa “es lo que es”, también afirmábamos que “no es lo que no es”, por lo que es considerada “no-ser” tantas veces como cosas hayan que no sean lo que ella es; de forma tal que, al conocer otras cosas, delimito y conozco más lo que “ella” es; a saber “no ser otra cosa distinta de sí misma”. Así el niño que es niño no “es”, a su vez, ni piedra, ni árbol, ni metal; y no será tanto cuanto seres hayan que no sean sí mismo, a saber, el niño, en nuestro caso.

Platónicamente hablando, pues, el “ser” es identidad y la “identidad” es ser.

### **III. PRINCIPIO DE DEFINICIÓN**

Se podría objetar que al definir una realidad, refiero obligantemente “otra” distinta de lo definido a nivel de identidad, y que valorado de esa manera, se precisa necesariamente del conocimiento y mención de “otras” realidades intelectivas, para poder entender una primera. Razón que se halla reforzada por el principio de definición que señala que “lo definido no debe entrar en la definición”. Así cuando me encamino a definir la oveja no la definiré diciendo que “la oveja es oveja” porque entonces nada sería definido.

Al definir, por tanto, a la oveja parece ser que debo recurrir a “otras” identidades de sentido totalitario distintas a la oveja misma; las cuales han de funcionar, según el sentido analítico de la definición, a modo de partes integrantes del concepto definido. Así, diré al definirla que la oveja es un animal de carácter manso, de piel lanuda, domesticable, comestible, mamífero, etc. Ahora bien, los distintos elementos con los cuales he predicado la oveja, en este caso; no reducen la totalidad de lo definido a ninguna de sus “partes definitorias” o predicados. La oveja ciertamente es un animal, y es mansa, pero no se reduce como principio de identidad (en sentido totalitario) ni a “animalidad”, ni a “masedumbre” los cuales, si fuera ése su caso, funcionarían como términos sinónimos de lo definido, en este caso, de la oveja, por lo que sería lo mismo decir oveja que decir animal, y lo mismo decir oveja que decir masedumbre. Esto traería como consecuencia que al ser predicada la animalidad o la masedumbre en cualquier otro ser, estaría a su vez predicando la “ovejidad”. Así si digo que un caballo es un animal, sería tanto como decir que un caballo es una oveja, puesto que oveja y animal se identifican, y al definir al caballo como animal o como oveja, entra inmediatamente otro término sinónimo, a saber, “caballo” igual a animal. Por lo que siempre que predique la animalidad estaré, a su vez, predicando todos aquellos seres identificables como los animales. Como respuesta a esta problemática Tomás de Aquino nos habla en su opusculum “Del ente y la esencia”, de las intenciones lógicas inherentes a la predicación.

#### **1. Formas de predicación.**

La oveja ciertamente es un animal, y se reduce e identifica con la animalidad, siempre y cuando sea predicada a modo de intención lógica y no a modo de partes.

##### **a. A modo de género.**

Cuando predico la animalidad a la oveja en la definición, la predico a modo de género y no de parte constitutiva; por lo tanto, lo definido queda todo predicado sin ser reducido a ninguna de sus partes. ¿Cómo ocurre esto en el caso del género?.

Cuando se dice que un término está predicado a modo de género, al igual que cualquier otra intención lógica, no precisa lo predicado de forma excluyente, sino que implica el todo al que es referido, sino no se podría predicar de él. Esto implica que en tanto que género la predicación se toma de la materia en el sentido de que no hace precisión, no excluye, “otras perfecciones ulteriores”.

No las excluye ni las precisa, sino que abarca todas las posibles “perfecciones ulteriores” , pero de forma indeterminada.

En términos concretos, habría que decir que la oveja es plenamente un animal, porque todo lo que está en ella como la mansedumbre, el ser mamífero o cuadrúpedo se encuentra incluida en el concepto animalidad, pero de forma indeterminada, por lo que también implicaría, otras facetas como “fiereza”, “bravura”, “solitariedad” y lo implica a todo de forma indeterminada porque no hace precisión de ninguna de ellas, y es por esta indeterminación por lo que puede ser predicado de todos sin precisión de ninguno. En otras palabras, a ello debe su carácter de “universalidad”.

Se cumple, pues, que toda oveja es un animal porque todas las notas características que están precisadas en el término oveja, se hallan también en el término animal, aunque como ya se ha dicho de forma imprecisa e indeterminadas. Y esto es lo que explica también el hecho de que todas las ovejas sean animales, ya que la animalidad contiene implícitamente todo lo que hay en la oveja; y que no todos los animales sean oveja, ya que la “ovejidad” en cuanto término y concepto precisa y excluye. Precisa los caracteres propios de la oveja, y hace exclusión de aquellos que no le correspondan. Dichos caracteres se denominan en la definición como “diferencias” que delimitan y precisan en sus seres signados la indeterminación propia del género en “especies”.

Con todo el género no es solo indeterminación, sino que es también forma específica de fuente a los seres inanimados e inorgánicos. Razón por la cual la “animalidad” sólo es predicable en aquellos seres que cumplan con las notas constitutivas de “alma sensitiva” o “principio sensitivo”, además de las notas constitutivas de principio vegetativo y dimensiones corpóreas. Por lo que hay que decir que la animalidad es plenamente predicable en la oveja, porque la oveja cumple con los requisitos que precisa y determina el concepto de animalidad. La oveja cumple, pues, con ser corpóreas, vegetativa y sensitiva, por lo que se da en ella plenamente la animalidad.

**b. A modo de partes.**

Puede muy bien la facultad intelectual que tiene el poder de componer y dividir concebir la “animalidad” de la oveja a modo de partes y no a modo de intención lógica. Si es concebido a modo de parte constitutiva lógicamente, la oveja es irreductible a la pura “animalidad”, ya que ésta última es concebida exclusivamente como forma que precisa el principio o alma sensitiva en los seres. Por eso, si bien se puede predicar que la oveja es un animal, no se puede predicar la oveja como sinónimo de animal o “animalidad”. Por lo tanto, tomada en ese sentido, queda eliminada la dimensión genérica o de inclusiones indeterminadas, la cual es un recurso del entendimiento. Hay que precisar, pues, que al ser tomado con exclusión de otra perfección ulterior no implicaría lo específico o notas diferenciales específicas de los distintos animales, por lo que al quedar excluidas entre otras, la mansedumbre o fiereza, el ser cuadrúpedo o bípedo, mamífero u ovíparo no se identificaría, pues, ni con las ovejas ni con animal alguno porque ninguno es “animalidad” pura sin perfecciones ulteriores y el todo es irreductible a cualquiera de sus partes.

**c. A modo de “diferencia”.**

Hasta ahora hemos visto, pues, que una cosa cualquiera cumple con el principio de identidad, es lo que es, y que éste no es sólo un principio de orden ontológico en cuanto referido al ser real, sino también que es un principio lógico plenamente necesario como requisito de inteligibilidad o simplemente para entender una cosa, tanto que no puede ser entendida si no es lo que es.

Hemos visto también que la identidad lógica es concebible de dos formas: una totalitaria como en el caso de que una oveja es una oveja y una roca es una roca; y otra “parcial” pero identidad al fin como cuando tomo una de sus partes a modo de “intención lógica” .

Sin embargo, las intenciones lógicas no se reducen a género, porque si tengo razón al decir que una oveja es una oveja como requisito de inteligibilidad y que una oveja es un animal; tomado este último término en sentido genérico y como recurso de definición, también tengo razón cuando digo la oveja es mansa o cuadrúpeda y esto, aunque sean “intenciones lógicas”, no son “géneros”, sino “diferencias”.

También la “diferencia”, a su modo, designa el todo de la esencia de una “cosa”, pero esta designación de la diferencia se realiza de forma muy diferente a la manera que tiene el género. El género se toma desde la materia e incluye por su indeterminación y de forma imprecisa el todo de la esencia. La forma, por el contrario, precisa y determina, por lo que al precisar excluye del contenido implícito e indeterminado del género, todo lo que ella no precisa ni determina, de forma tal que al designar no sólo excluye lo que no determina, sino que refiere el todo de lo precisado y no sólo la parte formal de la esencia.

**1ero. Orden gnoseológico sustancial.**

Ahora bien, cabe preguntar “¿de qué forma la “diferencia” precisa y determina? Pregunta sumamente importante en nuestro discurso de reflexión.

Antes de responder en su sentido más directo a esta pregunta se imponen dos órdenes de consideración de lo que llamamos género, diferencia y especie. Tal como lo hemos considerado más arriba, sin dejar de movernos en el campo ontológico, le hemos llamado según la tradición tomista “intenciones lógicas”. Por lo que nos surge el problema sobre la consideración de la “diferencia” si hemos de situarla en el plano de la lógica o en el plano de la metafísica. El problema con Santo Tomás de Aquino a este respecto, en su discurso de “ente y esencia” es que se mueve en el plano gnoseológico y como tal, trata las intenciones lógicas sin abandonar nunca el plano metafísico, a ejemplo de Aristóteles. Por lo que la “diferencia” la mantiene en el orden consustancial, más allá del accidental. En otras palabras, trata a la “diferencia” plenamente en su orden lógico, pero siempre fundamentada y ejemplificada en su sentido metafísico consustancial.

## **2do. Orden lógico.**

El mismo Santo Tomás de Aquino en su *Opusculum*, considera a la “diferencia” en el ámbito de la lógica, de ahí que defiende su carácter de universalidad y predicabilidad como accidentes que le siguen no en su existencia óptica o metafísica, sino según el ser que tienen en el entendimiento. Visto así, no tengo ningún problema al afirmar que las ovejas son una “especie” de “animales” precisados y determinados por una forma específica, la cual llamamos “diferencia” y así entrarían también lógicamente hablando un sinnúmero de “especies” y “diferencias” según clase de animales hayan, o de plantas, o de minerales, o de seres humanos o cualquier otras intenciones que se refieran.

El problema surge cuando nos preguntamos por la consistencia de la “forma específica” o “diferencia” propia de las diversas clases de seres de un mismo “género específico” dígame, en nuestro caso, el “género animal”. Cuando Santo Tomás trata el problema en el *Opusculum* sólo considera con respecto a la dimensión “genérica” de la animalidad una sola diferencia específica, a saber, la “forma racional” que al precisar y determinar el “género próximo” de “animalidad” constituye la “especie humana”. Se puede afirmar lo mismo también con respecto a las “especies”, ya que su consideración de “especies” es tratada en el sentido sustancial, no así en el accidental. Digamos, pues, que se halla tan enraizado en una dimensión esencial-sustancial que resulta difícil desconectar el orden lógico del orden metafísico y viceversa, sin embargo, se hace necesario. Tan es así, este enclavamiento de lo lógico en lo metafísico, que los lógicos han tenido que introducir nuevas intenciones lógicas con carácter de universalidad, unívoca en la predicación, pero, explicados con criterios metafísicos al igual que hizo Santo Tomás con el género, la especie y la diferencia con lo cual nos seguimos enredando.

## **3ero. Orden óptico.**

Si es verdad que es la “diferencia” la que unida al género, al precisar y determinar, constituye la “especie” ¿cuántas y cuáles diferencias precisan y determinan el “género animal” constituyendo así diversas clases de especies? ¿y cuántas y cuáles son estas “especies animales”? Hemos visto que, según parece, la tradición tomista sólo nos ha guardado una “diferencia” a saber, “la razón” y dos especies, “hombres” y “brutos”. Pero las ciencias biológicas, zoológicas y botánicas nos refieren que hay varias “especies” evidentes e innegables constituidas por “diferencias” sformas específicas de orden natural. Así difieren las ovejas de las vacas o de los caballos, o de las aves, peces o reptiles, y dentro de una especie encontramos subespecies como el caso de los felinos, donde hallamos “gatos”, “tigres”, “panteras”, “jaguares”, “gatos monteses” y otros tipos de felinos. Cuando lo tratamos en el orden lógico no existe ningún problema de universalidad. Pero cuando nos preguntamos en orden metafísico surge inmediatamente la respuesta tomista de orden sustancial, según la cual, la “razón” es una diferencia que precisa y determina sacando, digamos así, a un “tipo de animales” de la pura animalidad y elevándolo a otro plano de consideración constitucional: “la especie humana”. Pero en seguida nos damos cuenta de que las demás “especies” de animales no consideradas por el tomismo

metafísico como el caso de las ovejas y los caballos, no son sacados por sus “diferencias” de la pura animalidad, sino que se reducen a su plano genérico como si no tuvieran formas específicas. El problema se agudiza cuando nos preguntamos cuál propiamente es la “forma específica” o “diferencia” de las ovejas, por ejemplo, o del caballo. ¿Cuál es la forma que saca a la animalidad de la indeterminación genérica constituyendo la “ovejidad” de la oveja o la “caballeidad” del caballo, tal como la “razón determinante” constituye la humanidad en el hombre? Y como respuesta surge un conjunto de “accidentes” formando bloques unitivos de especificación: “domesticable”, “mamífero”, “cuadrúpedo”, etc. accidentes que tomados de forma aislada no son como en el caso de la “razón” referida al hombre: única y exclusiva. Si hemos, pues, de mantener el orden lógico habrá que perturbar el orden metafísico, y si hemos de conservar el orden metafísico habrá que perturbar el lógico. Por lo visto la tradición metafísica ha sido más fuerte y permanente; y se ha perturbado el orden lógico con el crecimiento de los universales unívocos que a la larga no solucionan ni el problema en orden lógico ni en orden metafísico, sino que lo complican.

Como respuesta creo que no debió ensancharse el orden lógico porque el problema no está en las intenciones, sino el orden metafísico porque es ahí justamente donde aparecen “formas específicas” y “especies” no abordadas por Santo Tomás de Aquino en este plano de consideración referido a su opusculum “Del ente y esencia”.

El hecho de que ni la oveja ni el caballo tengan una diferencia constitutiva a la manera del hombre no significa que no la tengan. Sí la tienen. Y tanto la tienen que el entendimiento no encuentra problema alguno en aplicarle las intenciones lógicas de género, diferencia y especie, en sentido signacional. Por lo que, entiendo, que a de advertirse que se dan dos órdenes metafísicos de “diferencias” y “especies”. Dígase el uno sustancial, y al otro accidental. Lo que crea la “ovejidad” de la oveja es pues un conjunto de accidentes no considerados aisladamente sino en bloque unitivo a la manera de la sustancia, que sin ser sustancial, sino “accidental” determina y precisa la animalidad genérica constituyendo una “animalidad específica”.

No existe la “animalidad” en un sentido puro, como última determinación del ente como si dijéramos que este o aquel animal es sólo animal carente de toda “tipificación”, no es ni vaca, ni oveja, ni caballo, ni tipo alguno conocido ni conocible, o sea, sólo animal, y “ya”. La designación pura de animalidad le corresponde pues a todos los animales especificados o tipificados en clases o “especies”. Ciertamente estas clases o especies al ser reductibles al género animal carecen de una diferencia sustancial, pero no así de una diferencia de orden accidental.

En este sentido hay que considerar que no se presenta ante el entendimiento una “forma específica unívoca” o “diferencia constitutiva” que pueda señalarse en alguna de las especies de orden accidental. No aparece, pues, la forma única que da a estas especies de animales la “ovejidad” o a aquella la “caballeidad” sino que la única totalidad indivisa que encontramos en los animales irracionales es la que le corresponde como “especie animal” y no como “animal especial” por lo que cabe, entonces, preguntarse en qué sentido el cúmulo de accidentes que especifican la oveja como oveja o al caballo como caballo pueden ser considerados “uno” a la manera de la sustancia. Como

Santo Tomás nos dice que lo que es máximamente en el ser tiene que ser causa de lo que es mínimamente, es, pues, afirmable que son accidentes que siguen a la “animalidad genérica” y no a una forma constitutiva sustancial por lo que no puede encontrarse más que animalidad en su trasfondo sustantivo, pero como hemos defendido una “unicidad diferencial y específica” avalada por la realidad natural se impone dar razón de una especie de unidad que de suyo no es unidad, sino diversidad. En este sentido, es concebible la unidad especificativa a la manera de conjunto o bloque unitivo, que no es más que una sumatoria de accidentes que permanecen constantes en las clasificaciones de las especies. El entendimiento, pues, que tiene el poder de componer y dividir, unifica el conjunto de accidentes que de hecho se encuentran unidos tipicando la realidad. Dicha unificación es de orden sumatorio y no de orden sustancial, pero unificación al fin; y por ella puede encontrar la razón de “especies” y “diferencias” manifiestos en los animales. Cuando predico a la oveja encuentro, pues, la razón de “ovejidad” en la animalidad y sus efectos accidentales dispuestos de tal manera que conforman un bloque unitivo de forma conjuntiva que determinan y precisan a manera de diferencia sustancial lo que de hecho es cúmulo de accidentes que constituyen la “diferencia accidental”. Hemos de referirnos, pues, en términos de “especie de orden sustancial” y “especie de orden accidental”; “diferencia de orden sustancial” y “diferencia de orden accidental”.